



Resolución de la Autoridad Nacional Designada por la que aprueba la participación voluntaria de España en el Proyecto de “Reforma y modernización de la fabrica de acero en Alchevsk”, (*Revamping and Modernization of the Alchevk Steel Mill*) y la participación del Banco Mundial en el mismo.

LA AUTORIDAD NACIONAL DESIGNADA

Examinada la documentación presentada por el **Banco Mundial** para la solicitud del informe de participación voluntaria de España en el Proyecto de “**Reforma y modernización de la fabrica de acero en Alchevsk**”, (*Revamping and Modernization of the Alchevk Steel Mill*),

Visto el Artículo 6 del Protocolo de Kioto,

Visto el párrafo 33 de la decisión 16/CP7 de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático,

De conformidad con la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, la **Autoridad Nacional Designada por España** para los mecanismos basados en proyectos del Protocolo de Kioto, y con el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto,

CONSIDERANDO:

1. Que el **Reino de España** ha ratificado la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático el 21 de diciembre de 1993, y es Parte del Protocolo de Kioto, que ha ratificado el 31 de mayo de 2002.
2. Que el Proyecto de “**Reforma y modernización de la fabrica de acero en Alchevsk**”, (*Revamping and Modernization of the Alchevk Steel Mill*), en adelante, “el proyecto”, ubicado en **Ucrania**, remitido por el **Banco Mundial** con fecha **28 de abril de 2009**, ha sido presentado conforme a la Disposición Adicional Tercera de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Real Decreto 1031/2007, de 20 de julio, por el que se desarrolla el marco de participación en los mecanismos de flexibilidad del Protocolo de Kioto y los requisitos establecidos para los proyectos del mecanismo de aplicación conjunta en el Artículo 6 del Protocolo de Kioto, los Acuerdos de Marrakech y las decisiones posteriores que los desarrollan.
3. Que el Proyecto ha sido analizado a partir del documento de proyecto (PDD) y la documentación adicional pertinente remitida por el **Banco Mundial** a la Oficina Española de Cambio Climático con número de registro de entrada **106/552** de fecha **28 de**



abril de 2009, y en los términos expresados en dichos documentos la Autoridad Nacional Designada del Reino de España:

APRUEBA LA PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA DEL REINO DE ESPAÑA COMO PARTE DEL PROTOCOLO DE KIOTO, EN EL PROYECTO DE “REFORMA Y MODERNIZACIÓN DE LA FABRICA DE ACERO EN ALCHEVSK”, (REVAMPING AND MODERNIZATION OF THE ALCHEVK STEEL MILL),

Y LA PARTICIPACIÓN DE EL BANCO MUNDIAL EN EL MISMO

Y reconoce que el Banco Internacional para la Reconstrucción y Desarrollo, como fideicomisario del Fondo Español de Carbono del Banco Mundial, es el punto focal para el proyecto con respecto a todas las comunicaciones con el Comité de Supervisión del artículo 6 y la Convención Marco de Naciones Unidas para Cambio Climático

Madrid, 14 de mayo de 2009

Fdo: Teresa Ribera Rodríguez
Presidenta de la Autoridad Nacional Designada